

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE 2025-2026

PARA DESIGNAR LA CANCHA BAJO TECHO DE LA URBANIZACIÓN BAJO COSTO DE CATAÑO CON EL NOMBRE DE ROBERTO ARROYO RIVERA, MEJOR CONOCIDO COMO “EL INDIÓ”, COMO UN TRIBUTÓ EN VIDA POR SU LEGADO COMO CIUDADANO EJEMPLAR CON DESTACADA APORTACIÓN EN EL DEPORTE DE BALONCESTO EN SU COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Roberto Arroyo Rivera nació el 10 de noviembre de 1961 en Río Piedras, Puerto Rico, siendo sus padres Don Frank Arroyo Pérez y Ruth Rivera Aponte, quienes procrearon nueve (9) hijos, incluyendo a Roberto. “El Indio”, como cariñosamente lo conocen en su comunidad, reside en la Calle Gardenia A-4, de la Urb. Bajo Costo de Cataño. Cursó estudios en la escuela Isaac del Rosario, en la escuela Onofre Carballeira y en la escuela Superior Francisco Oller de Cataño donde se graduó en el 1980. Estudió sus grados post secundarios en la Universidad American College de Bayamón.

POR CUANTO: El Indio se destacó en el deporte del baloncesto en las categorías menores de Bayamón y San Juan. No obstante, a temprana edad, sufrió un accidente de tránsito que le ocasionó paraplejias ante las heridas sufridas que lo mantienen postrado a una silla de ruedas. Su comunidad reconoce a El Indio por su compromiso con el deporte del baloncesto, así como el interés de honrar en vida a quien se merece tal reconocimiento.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (en adelante Ley Núm. 107-2020), autoriza a los municipios a ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades, el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018(c) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. De igual manera, el Artículo 1.018(g) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, lo faculta a administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (l) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta a los municipios a denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50 %) de ésta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Honorable Alcalde ha mantenido su compromiso de honrar en vida a aquellos ciudadanos de Cataño que han sobresalido en su aportación social en beneficio de nuestros ciudadanos. Así las cosas, es menester de la Administración Municipal designar la Cancha Bajo Techo de la Urb. Bajo Costo con el nombre de Roberto Arroyo Rivera, alias "El Indio".

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: En virtud de la Autoridad que le confiere la Ley Núm. 107-2020, *supra*, se autoriza al Hon. Julio Alicea Vasallo, alcalde del Municipio Autónomo de Cataño, a nombrar la cancha bajo techo de la Urbanización Bajo Costo de Cataño, con el nombre de Roberto Arroyo Rivera, "El Indio", como un tributo en vida por su aportación social en su comunidad y al deporte del baloncesto.

SECCIÓN 2^{da}: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera declarada ilegal o inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal fin, no afectará ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de ésta que así hubiere sido anulado o declarada ilegal o inconstitucional.

SECCIÓN 3^{ra}: Se ordena la notificación de esta Ordenanza, mediante copia certificada, a la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a todas las dependencias municipales y estatales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBREVO DE 2026.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 30 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2026, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 4 de febrero de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 30, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Isis Z. Zayas Concepción
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Jennifer Rojas Cruz

Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 5 de febrero de 2026.

A blue ink signature of Isander Fardonk Rodríguez, written in a cursive style.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario